



La venerable Madre Ágreda: un drama con desenlace retardado Investigaciones y problemas abiertos¹

Antonio M. Artola, C.P.

INTRODUCCIÓN

Un proceso que dura casi cuatro siglos ha distorsionado la imagen histórica de la Madre María de Jesús de Ágreda O.I.C. (en el siglo María Coronel y Arana, 1602-1665), hasta hacerla casi irreconocible². Para unos, la M. Ágreda es una religiosa ilusa, perdida entre fantásticas visiones, que la llevaron a componer una farragosa vida de la Virgen del peor gusto barroco. Para las personas más entendidas en la historia nacional y su tradición mística, la M. Ágreda es la tercera personalidad femenina más importante de la historia de España junto con Teresa de Jesús e Isabel la Católica. Ciertamente es la más ilustre teóloga de la Inmaculada en la Iglesia Católica. Como personalidad literaria, según

¹ Texto de la conferencia leída en el “Foro de la Madre Ágreda”, organizado los días 29 y 30 de octubre del 2015 en la Universidad franciscana “Antonianum”, titulado “María de Jesús de Ágreda: una historia y un pensamiento”.

² Para la historia del proceso ver: P. BENITO MENDÍA, OFM (+) - P. ANTONIO M. ARTOLA ARBIZA, CP, *El proceso eclesial de la «Mística Ciudad de Dios» de la Ven. M. María de Jesús de Ágreda*. Prólogo del Dr. J. I. Tellechea Idígoras (+), Prof. emérito de la Universidad Pontificia de Salamanca. Epílogo de S.E.R.D. Vicente Jiménez, Arzobispo de Zaragoza. Segunda edición modificada. PONTIFICIA ACADEMIA MARIANA INTERNATIONALIS. Città del Vaticano, 2015.

la Real Academia de la Lengua española, es una de las autoridades en el idioma español. Se ha dicho también que Sor María es la mujer que más poder ha ejercido en el mundo. En sus 22 años de consejera espiritual de Felipe IV, en cuyos dominios no se ponía el sol, tiene su sentido la hipérbole. Es una realidad histórica que la M. Ágreda ejerció un gran poder espiritual sobre un rey que era el dueño del mundo, y ante el cual gozaba de una autoridad reconocida. Para que la imagen desenfocada de la M. Ágreda recupere su verdadera dimensión, solo hace falta que la Iglesia prosiga su proceso de canonización. De esta manera puede lograr una rehabilitación como la que obtuvo el Bto. Palafox cuando fue beatificado el 2006. Hasta aquella fecha, Palafox era un obispo tenido por un hereje-jansenista, ansioso insaciable de poder, y autor de perversas maquinaciones anti-jesuitas. Desde el 5 de junio del 2011, se convirtió en el prelado más ejemplarmente pastoral del mundo americano después de santo Toribio de Mogrovejo.

Este trabajo pretende colaborar a la clarificación de algunos importantes aspectos de la historia procesal de Sor María.

I. HISTORIA PÓSTUMA DE LA M. ÁGREDA

El trabajo consta de dos partes. En la primera titulada HISTORIA PÓSTUMA DE LA M. ÁGREDA se incluye un breve estado de la cuestión sobre los escritos de Sor María y del famoso proceso eclesiástico contra la *Mística Ciudad de Dios* (en adelante: MCD). La parte segunda sobre PROBLEMAS ABIERTOS se dedica exclusivamente a las novedades que desde 1999 han contribuido a procurar una nueva actualidad al caso de la M. Ágreda.

1. Ediciones de las obras

Durante dos siglos, de la M. Ágreda solo se publicó la MCD, en numerosas reediciones y traducciones³. Durante dos siglos y medio

³ La *Mística Ciudad de Dios* fue embargada por la Inquisición solo para España. La edición de Portugal de 1681 se podía leer en cualquier parte de España y del mundo. Por

después de su muerte, de ella no se conocía nada más que la MCD y la biografía del P. Samaniego. La primera biografía nueva aparece en Chile, en 1850⁴. Una edición de otros textos fuera de la MCD, hasta 1885, solo se hizo de sus *Cartas a Felipe IV*, por obra del político D. Francisco Silvela. En este tiempo, no se publican otros escritos de la Venerable. Las almas piadosas solo leen la MCD, y les basta. La publicación de otros inéditos solo comienza en el siglo XX por obra del capellán de Ágreda, D. Eduardo García Royo. Se trata de fragmentos autobiográficos y obritas espirituales. Las *Sabatinas*, que son el *Diario* del periodo mejor de su vida, se publicaron solo en el siglo XXI. El decreto de silencio de Clemente XIV se observó con un rigor exagerado, y los efectos fueron negativos para las publicaciones de Sor María⁵.

ello, la presencia de la M. Ágreda en el mundo espiritual culto fue rápida y extensa: Desde su muerte (1665) hasta su primera edición crítica (1970) hay 70 ediciones, de *todo* el texto, y 18 ediciones parciales, con un total conjunto de 90 ediciones. De las 70 ediciones totales, 49 fueron españolas; el resto, extranjeras. Se tradujo al francés, italiano, brasileño, polaco, croata, holandés, alemán, inglés, latín, griego moderno, árabe, vasco y al tamil.

⁴ FR. DIEGO MIGUEL DE BRINGAS Y ENCINOS: *Admirable vida y ejemplarísimas virtudes de la Venerable Madre, iluminada virgen, Sor María de Jesús Coronel y Arana* (vulgo de Ágreda), Santiago de Chile, 1884. A estas biografías hay que añadir la del italiano P. ANTÓN MARÍA DE VICENZA: *Vita della Ven. Serva di Dio Suor Maria di Gesù d' Ágreda, Francescana*, Bologna, 1870. En 1914 EDUARDO ROYO, publicó, en Barcelona, como volumen V de las Obras Completas de la M. Ágreda, una importante *Vida de la Ven. entresacada de sus memorias autobiográficas conservadas en el archivo de Ágreda, y de los testimonios de los Procesos de Canonización que obran igualmente en el archivo del Monasterio*. CAMARGO, SOR M^a JOSEFA DE S. JUAN EVANGELISTA: *Testificación sobre la vida, virtudes y milagros de la V. Sor María de Jesús, para los Procesos*. CARRICO, JAMES, *Life of Venerable Mary of Ágreda*, California 1959. FABIO DEL CORAZÓN DE MARÍA, *La autora de la "Mística Ciudad de Dios"*, Madrid 1917. FÉLIX DE JESÚS MARÍA, *Vida, virtudes y dones sobrenaturales de la Venerable Sor María de Jesús*, Roma 1756. FERNÁNDEZ BREMÓN, JOSÉ, *La Venerable Sor María de Jesús* (La monja de Ágreda): Ilustración Española y Americana 1 (1886) 300. GARCÍA ROYO, LUIS, *Lirio en el Moncayo*, Logroño 1946. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, M.: *Monjas ilustres en la Historia de España*. Temas de Hoy. Madrid 1993. JIMÉNEZ DE SANDOVAL, FELIPE, *Un mundo en una celda* (Sor María de Ágreda), Madrid 1951. MADDEN, JOSEPH MARY, *A Brief Biography of Venerable Mary of Ágreda*, en *The Age of Mary*, febrero (1958) 91-98. ARTOLA, ANTONIO MARÍA, CP, *la V. M. Sor María de Jesús de Ágreda, concepcionista, apóstol y doctora de la inmaculada*. Ágreda 1996. Mención especial merecen las publicaciones biográficas del capellán jubilado de las MM. Concepcionistas, D. MANUEL PEÑA GARCÍA. A él se le deben: *Sor María de Jesús de Ágreda*. Biografía. Tomo I. Ágreda 1997. 358 págs. Con ilustraciones. Tomo II. Ágreda 2007.

⁵ P. BENITO MENDÍA, OFM (+) - P. ANTONIO M. ARTOLA ARBIZA, CP, *El proceso eclesiástico de la «Mística Ciudad de Dios» de la Ven. M. María de Jesús de Ágreda*, pp. 328-330 (en adelante: MENDÍA-ARTOLA, *El Proceso Eclesiástico...*).

2. Estudios científicos

Como estudios sobre la figura de la Venerable, solo aparece en 1885 el *Bosquejo Histórico* de Silvela, seguido en 1887 por el libro de Joaquín Sánchez Toca *El Conde Duque de Olivares y la M. Ágreda*. El mismo tema político fue tratado en el siglo XX (1936) por D. Gregorio Marañón, en su biografía *El Conde-duque de Olivares (la pasión de mandar)* (1936). De la M. Ágreda solo escribían seglares, y sobre política.

Los textos más numerosos sobre la M. Ágreda son las piezas de su proceso inquisitorial, la mayoría de ellas inéditas. Solo aparecen extractos abundantes en los procesos de canonización. Una excepción es la censura de la Sorbona. Al haber sido publicada, provocó una vasta literatura polémica. Son los únicos estudios sobre Sor María.

El primero que inició la historia crítica autónoma del proceso fue el P. Benito Mendía, OFM, en el último cuarto del siglo XX. Trabajó en ello 6 años (1973-1979)⁶ y su obra acabó de mecanografiarse en 1980.

3. Aspectos generales del proceso

Ofrecemos ahora un resumen de la historia del proceso según las conclusiones de la primera historia crítica, obra del P. Mendía, OFM.

a. Un proceso contradictorio

La primera contradicción está entre la vida santa de Sor María y las acusaciones de los procesos. ¿Cómo puede explicarse que de una persona, cuyo proceso de canonización está en curso, se tache su obra como llena de proposiciones falsas, temerarias, escandalosas, impías, y que a la persona de la autora se la acuse de impúdica, idólatra, pelagia-

⁶ El conjunto constaba de tres tomos, y fueron enviados a Roma en 1982. La obra se publicó en coedición con el P. Artola en 2004 con el título: *La Venerable M. María de Jesús de Ágreda y la Inmaculada Concepción. Proceso Eclesiástico a la "Mística Ciudad de Dios", Ágreda, 2004.*

na, luterana, desobediente a Dios, y digna de ser quemada viva”, como lo hace la Censura de la Sorbona?

b. Un silencio revelador

Toda la oposición de los enemigos de la M. Ágreda se concentra en lo que constituye el tema del libro: la Inmaculada. Pero en ninguna de las etapas del proceso fue planteado desde este punto de partida. Desde el 17.09.1617 estaba prohibido atacar en público a la Inmaculada. Por eso, atacar a un libro sobre la Inmaculada, era atacar a la Inmaculada. Esto exigió un proceso de naturaleza indirecta. Se atacaron las revelaciones como fundamento de todas las enseñanzas de su gran obra sobre la Inmaculada.

Es también extraño que la misma persona, y por el mismo motivo sea sometida a tres procesos distintos, en tres ciudades de otras tantas naciones diversas: Madrid, Roma, París. Es el único caso de un proceso internacional en triple sede. El suyo no fue como el caso del Cardenal Carranza, juzgado en Toledo y Roma, en un mismo proceso. Sor María fue denunciada, procesada, juzgada, en tres sedes. Un caso solo explicable por la presencia multinacional de los maculistas que acudían a todos los recursos para condenarla.

Es un proceso que siempre está para terminar, pero siempre es combatido con nuevos argumentos, cuando está para salir absuelta. Lo dramático de la historia póstuma de la M. Ágreda es que, nunca tiene un desenlace definitivo ni satisfactorio.

c. Episodios relevantes del proceso

A los dos años de la santa muerte de Sor María de Ágreda se incoaron los procesos de su canonización. Al mismo tiempo se preparó la edición de la MCD.

La Causa siguió sin tropiezos su iter normal. No así la publicación de la MCD. La obra constaba de 4 volúmenes. En cuanto llegó el vol. I a Lima, dos Padres Jesuitas pusieron denuncia sobre su ortodoxia en la Inquisición de Lima. De Lima la denuncia pasó a Madrid. En la capital

española, la obra fue sometida a embargo⁷, se inició el proceso que duró 14 años y terminó en absolución.

Mientras se tramitaba el proceso, un dominico, asesor del Santo Oficio puso otra denuncia en la Inquisición Romana. Era un acto irregular, pues el examen de la ortodoxia de Sor María estaba tramitándose ya en Roma, en otro dicasterio, y se hallaba a punto de terminar en aprobación. Al delator se le confió el encargo de hacer el estudio de la denuncia; la hizo solo sobre el vol. I, y en el espacio de pocos meses. Presentó el estudio en el Santo Oficio; la obra fue condenada en la sesión del 26 de junio de 1681. El 4 de agosto se publicaba el respectivo decreto⁸.

El documento no fue publicado por el Nuncio de Madrid, y a petición de los reyes de España, fue sobreseído el 9 de noviembre del mismo año. Después de este sobreseimiento, nunca más ha sido condenada la MCD. Sobre ella pesaba solo el decreto atípico del silencio perpetuo impuesto el 27 de abril de 1773 por Clemente XIV. Los PP. Franciscanos pidieron en varias ocasiones la formación de una Comisión para aclarar la ortodoxia de la MCD, que nunca llegó a conclusiones concretas. Solo el Papa Alejandro VIII aportó la declaración sobre la lectura impune de la MCD. Solo se dio una condenación académica bajo la forma de una censura de la Facultad de Teología de la Sorbona. Con el triunfo de la Sorbona, los maculistas de Roma intentaron la inclusión de la MCD en el Índice. Pero el Papa ordenó la extracción definitiva de la MCD del Índice de los libros prohibidos.

Benedicto XIII creyó que el sobreseimiento de Inocencio, junto con la declaración de la ortodoxia de la MCD, esta cuestión estaba suficientemente ventilada y, a propuesta del Postulador de la causa de la M. Ágreda, ordenó que prosiguiera la causa sin ninguna ulterior discusión de su ortodoxia⁹.

Esta decisión disgustó al Santo Oficio, y lograron en el pontificado del sucesor, Clemente XII, anular la decisión de Benedicto XIII, otorgando al Santo Oficio la autoridad sobre el caso de la M. Ágreda¹⁰.

⁷ El embargo de la Inquisición española afectaba solo a los territorios de España. La Inquisición portuguesa no estaba sometida a España. Por eso en 1681 se publicó en Lisboa la MCD en español, pudiéndose leer la dicha edición en España como publicación portuguesa.

⁸ MENDÍA-ARTOLA, *El Proceso Eclesiástico...*, pp.96-110.

⁹ MENDÍA-ARTOLA, *El Proceso Eclesiástico...*, pp.147-150; 182- 199.

¹⁰ MENDÍA-ARTOLA, *El Proceso Eclesiástico...*, pp. 195-199.

Tampoco la Comisión nombrada por Clemente XII llegó a conclusión concreta alguna.

El Papa Lambertini formó una comisión nueva para deliberar sobre la MCD. Ante el conflicto de poder que ofrecían los dos grupos enfrentados por la MCD, a saber, franciscanos y dominicos, optó por dejar sin conclusión las deliberaciones de la Comisión y redactó un documento secreto para los futuros papas conjurándolos a que nunca aprobaran la MCD¹¹. El documento quedó oculto hasta que en la sesión antepreparatoria de las virtudes heroicas convocada por Clemente XIV, se leyó el documento de Benedicto XIV, y todos los presentes dieron voto negativo. Ante el inesperado resultado, Clemente XIV, sin dar un decreto negativo, optó por la medida atípica del silencio perpetuo¹². Así continuaron las cosas desde 1773 hasta 1867. Un estruendoso milagro -la curación de una religiosa en estado terminal- animó a la Postulación OFM a pedir al Bto. Pío IX la interrupción del silencio para estudiar el milagro. Se hizo la debida información en Malinas (Bélgica) y se decidió estudiar en Roma la posibilidad de revocar el decreto de silencio y reanudar la Causa de Sor María. Mas la muerte de Pío IX en 07.02.1878 impidió avanzar hacia la reapertura¹³.

Bajo León XIII continuó el estudio. El día 16 de marzo de 1886 tuvo lugar la sesión de la Congregación de Ritos, De 28 votantes 20 eran favorables a la reapertura. León XIII impuso la continuidad del silencio perpetuo el 19.12.1867. Nada se movió en la Causa agredana hasta el 20 .06.1973 de junio, en que el Capítulo General OFM elevó a la Santa Sede una petición a favor del levantamiento del decreto de silencio para que se pudiera continuar estudiando la Causa. A la petición del Capítulo General OFM, el Card. Villot dio una respuesta tajante, declarando que la Causa estaba en una situación que equivalía a un “Reponatur” definitivo.

El día 20 de mayo de 1989, a raíz del traslado de los restos de Sor María, el Sr. Obispo de Osma-Soria, Mons. Braulio Rodríguez dirigió al Prefecto de la Congregación de los Santos una nueva petición, sobre el carácter verdadero y definitivo del *Reponatur* de Villot. El Cardenal

¹¹ MENDÍA-ARTOLA, *El Proceso Eclesiástico...*, pp. 107-238.

¹² MENDÍA-ARTOLA, *El Proceso Eclesiástico...*, pp. 305-330.

¹³ MENDÍA-ARTOLA, *El Proceso Eclesiástico...*, pp. 365-372.

Angelo Felici respondió al Sr. Obispo de Soria con fecha del 6 de octubre de 1989 que no había ningún inconveniente en que se siguiera recogiendo documentación. Se mandó a la Congregación de los Santos la documentación pedida. El 29 de mayo de 1995, el Cardenal Angelo Felici comunicó a Mons. Braulio Rodríguez, que “una vez examinados los documentos [...] esta Congregación no ha encontrado elementos nuevos que permitan dar por superado el ‘Reponatur’ definitivo, confirmado el 7 de noviembre de 1973”. Pero la actuación del Prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos había incumplido el acuerdo en vigor entre su Dicasterio y la Congregación para la Doctrina de la Fe de que ninguna de ellas actuaría sin consultarse previamente. Se encargó de la superación del conflicto el Postulador de los PP. Franciscanos, que recurrió al Santo Padre para un nuevo estudio de todo el conflicto doctrinal provocado por la MCD.

La gestión del Postulador tuvo su efecto. El Santo Padre, por medio de la Secretaría de Estado, encargó a la Congregación para la Doctrina de la Fe, con fecha del 8 de enero de 1996, procediera, si lo creía oportuno, a un nuevo examen de la MCD con el fin de comprobar si, a la luz de las recientes aportaciones de las ciencias histórico-teológicas, se podían aclarar las reservas doctrinales que habían surgido contra la misma en el pasado. El 19 de febrero de 1999 dicha Secretaría comunicó las conclusiones al Postulador General OFM, P. Luca di Rosa: En la MCD no había herejías ni errores doctrinales, pero se denegaba la reapertura de la Causa. En este punto está la Causa desde 1999.

Este es el resumen de la historia crítica del proceso, desde 1681 hasta 1999. Veamos las novedades ocurridas desde aquella fecha.

II. PROBLEMAS ABIERTOS

Desde la carta del 19.02.1999 han tenido lugar algunos hechos nuevos que han dado particular actualidad a la reapertura de la Causa de Sor María de Ágreda. En primer lugar está el nuevo inicio de la causa de canonización de Benedicto XIII, el 03 de febrero del 2012; en segundo lugar, los cambios que se han registrado en la recepción de la Carta negadora del *nihil obstat*.

1. El proceso de canonización del Papa Benedicto XIII

El Papa dominico Benedicto XIII ha sido el Pontífice más favorable a la M. Ágreda hasta nuestros días. Él fue el que dio orden de que la Causa prosiguiera, sin un nuevo examen del Proceso eclesiástico de la M. Ágreda, concesión que fue anulada por el Pontífice siguiente, Clemente XII.

Benedicto XIII fue elegido el 29.05.1724. Como papa dominico no debió de inspirar gran confianza a los Postuladores franciscanos. Por eso, en los primeros años de su pontificado no hicieron gestión alguna ante él. Pero en los últimos años se verificó un significativo acercamiento entre los franciscanos y el papa dominico que les procuró las más grandes concesiones. La primera de ellas fue el poder reanudar la Causa “absque novo examine librorum *Mysticae Civitatis Dei*” (sin un nuevo examen de los libros de la *Mística Ciudad de Dios*)¹⁴. Ante tan favorable concesión, el Postulador OFM se animó a pedirle un último favor. Previendo que en el futuro podían surgir objeciones engorrosas sobre la cuestión pendiente de la ortodoxia de la MCD, el Postulador solicitó del papa un decreto complementario, para que se formara una comisión para aclarar la ortodoxia de la MCD. El Papa accedió a la petición y ordenó el 28 de septiembre de 1729 que, independientemente de la prosecución normal de la Causa ya aprobada, se nombrara una Congregación de cardenales, que examinara las respuestas de los Postuladores a la censura del Santo Oficio de 1681¹⁵. A los dos días el Papa nombraba Ponente de la Causa al Cardenal español Belluga -favorable a Sor María- en sustitución del Cardenal Portocarrero, ya fallecido. Ambas decisiones señalan el punto más luminoso de todo el largo proceso agredano. Nunca un Papa ha tenido -ni antes ni después del Dominico Orsini- una actitud tan benévola respecto de la M. Ágreda. Pero, desgraciadamente, el Papa falleció el 21 de febrero de 1730, antes

¹⁴ Cuatro hechos le movieron el 21 de marzo de 1729 a ordenar que se continuara la causa de Sor María. En primer lugar, el sobreseimiento de la censura del 26.06.1681 por el B. Inocencio XI; la declaración sobre la impunidad de la lectura de la MCD por Alejandro VIII, la salida definitiva del libro agredano del Índice, y -por fin- el deplorable antimarianismo de la censura de la Sorbona. Estos hechos le convencieron de que las cosas estaban suficientemente claras para reanudar la Causa, sin más discusiones.

¹⁵ Desde hacia tiempo el Postulador tenía preparada una buena respuesta a las objeciones contra la Causa y preveía un fácil éxito a la iniciativa.

de que la Congregación de los cardenales pudiera informarle del resultado de su examen. La muerte del Papa tuvo efectos fatales para la Causa. En efecto, el Santo Oficio obtuvo del sucesor, Clemente XII, un decreto que anulaba lo hecho por Benedicto XIII ¿Qué había sucedido? En la Postulación de la Causa siempre se pensó que el decreto anulador de Clemente XII se obtuvo por obrepción o subrepción. Es decir: que la anulación se debió a argumentos falsos, u ocultación de verdad. Lo más probable es que hubo una falsa interpretación de unos hechos verdaderos: los dos decretos de Benedicto XIII eran auténticos, y otorgados sin presiones. En el curso de seis meses Benedicto XIII dio dos decretos: el de la prosecución de la Causa, y el de la Comisión que estudiara las respuestas de los Postuladores, para proseguir la Causa. En el Santo Oficio se pensó que los decretos se contradecían, y que el primero de ellos se había obtenido bajo presiones. En ese caso, el decreto primero era falso. Sobre esta falsa persuasión se decidió sin más la anulación. La verdad era que el Papa firmó los dos decretos con conocimiento de causa, y sin presiones, sino con finalidades diversas. Por tanto a causa de la obrepción, el documento firmado por Clemente XII era de dudosa validez. El decreto subsiguiente de Clemente XII resultó un hecho consumado, pero de base falsa. En efecto, apenas constituida la Comisión formada por Clemente XII para la revisión de la MCD, y cuando dicha Comisión estaba ya para reunirse, los maculistas romanos una vez más presentaron sus quejas contra la Comisión papal, defendiendo que la revisión debía realizarla el Santo Oficio, y no la Congregación de Ritos, callando el hecho de que la formación de la Comisión la había hecho el mismo Papa. Desde esta perspectiva, se elaboró en el Santo Oficio el decreto sobre la vuelta al método anterior a Benedicto XIII.

La prohibición de que las causas no se tramitaran sin la información previa por el Santo Oficio solo fue obligatoria desde la decisión del Santo Oficio del 9 de septiembre de 1730. Por tanto, en tiempo de Benedicto XIII tales actos no eran irregulares sino normales. Por esta razón, el Decreto del Santo Oficio no tenía valor retroactivo, sino la fuerza propia de una normativa para el futuro.

La decisión fue muy prudente, pues en el iter de la Causa había quedado clara la ortodoxia de la MCD. Fue también un acto positivo de justicia histórica, pues rehabilitaba una figura de santidad reconocida por todos, decidiendo que se prosiguiera su causa de beatificación. Fue,

en verdad, un acto de responsabilidad papal de gran valor, porque las vicisitudes históricas de la causa habían mostrado suficientemente que las dilaciones conflictivas obedecían a intereses de grupos enfrentados en la Iglesia. No era un secreto para nadie que las dificultades procedían de las luchas intestinas en que se vio envuelta su figura como bandera de contradicción entre la Inquisición Española y la Romana; entre la Congregación de Ritos y el Santo Oficio, entre el grupo de teólogos maculistas e inmaculistas. El decreto de Benedicto XIII revistió también un valor de entereza e independencia papal para sobreponerse a aquellos continuos conflictos ajenos a la santidad de la M. Ágreda. La decisión papal aparece digna de elogio y aprecio, por provenir de un Pontífice que pertenecía a la orden que más se había señalado en la oposición a la Causa de la M. Ágreda.

A pesar de todos estos méritos de Benedicto XIII, el hecho es que el decreto del Santo Oficio del 9 de noviembre de 1730 obtuvo la eficacia de un hecho consumado, y resultó muy negativo para toda la futura historia de la Causa de la M. Ágreda. La anulación de la prosecución de la Causa se ha mantenido hasta nuestros días. La línea de actuación a base de comisiones que estudiaran el texto de la MCD no ha dado ningún dictamen definitivo. Si se admite la validez de los actos de Benedicto XIII, la espera de la Causa debería estar ya tramitada.

2. Las últimas novedades

a. La Comisión Especial

La novedad más importante de los últimos 20 años ha sido la constitución de una Comisión especial en 1998, en el seno de la Congregación para la Doctrina de la Fe, para el estudio definitivo de la MCD. La decisión fue ocasionada en 1995 por un conflicto entre la Congregación de la Fe y la Congregación de los Santos¹⁶. En aquella circunstancia el Postulador OFM, P Juan Folguera acudió al Papa el 25 de septiembre

¹⁶ Ver el detalle del incidente en MENDÍA-ARTOLA, *El Proceso Eclesiástico...*, pp. 415-422.

de 1995 con el fin de llegar a una clarificación definitiva sobre la MCD, y lograr la prosecución de su Causa. El Santo Padre, por medio de la Secretaría de Estado, encargó a la Congregación para la Doctrina de la Fe, con fecha del 8 de enero de 1996, procediera, si lo creía oportuno, a un nuevo examen de la MCD con el fin de comprobar si, a la luz de las recientes aportaciones de las ciencias histórico-teológicas, se podían aclarar las reservas doctrinales que habían surgido contra la misma en el pasado. La Congregación para la Doctrina de la Fe aceptó la tarea encomendada por el Santo Padre. El 23 de febrero procedió a nombrar un relator para hacerse cargo de todo el material que obraba en el archivo de la Congregación sobre la M. Ágreda. En junio de aquel mismo año se procedió a la selección de las personalidades que podían entrar a formar parte de la Comisión. En noviembre estaba ya formada la Comisión. Dada la seriedad de las decisiones tomadas por la Santa Sede, cundió en los círculos agredistas un gran optimismo. Se pensaba que era llegada la hora de la solución definitiva para el caso de la M. Ágreda. La Comisión actuó con verdadero rigor, y con un espíritu positivo para llegar a un final que desbloqueara la Causa. Sus conclusiones fueron francamente desfavorables a las pretensiones de la Congregación de los Santos que se oponía a la prosecución. Entregado el material conclusivo al Dicasterio doctrinal de la Iglesia, un Relator fue encargado de elaborar la síntesis de los votos. Evaluado este estudio por la Congregación de la Fe, estableció unas conclusiones que el Prefecto de la Congregación entregó a la Secretaría de Estado. El 19 de febrero de 1999 dicha Secretaría, por medio de Mons. Pedro López Quintana, comunicó estas conclusiones al Postulador General OFM, P. Luca di Rosa, en los siguientes términos: “La Congregación para la Doctrina de la Fe, en su sesión ordinaria de octubre pasado, ha llegado a la conclusión de que no se puede afirmar que se hallen presentes verdaderos errores doctrinales y herejías en el citado libro. Sin embargo, la presentación que se hace en dicha obra de la figura de la Madre de Dios contrasta con la que nos ofrece la Sagrada Escritura y no es compatible con la mariología desarrollada por el Vaticano II”. Y su conclusión era: “aun reconociendo las adquisiciones realizadas, la Congregación para la Doctrina de la Fe ha decidido no conceder el “nihil obstat” para la prosecución de la causa de beatificación, teniendo en cuenta que una eventual prosecución

comportaría una implícita aprobación del libro en cuestión, y una indirecta promoción suya¹⁷.

Para apreciar el sentido verdadero del documento final hay que tener en cuenta cuáles eran los intereses de la Congregación de la Fe en todo el desarrollo de los sucesos. La Congregación estaba molesta por la intervención autónoma de la Congregación de los Santos y quería recuperar todas sus pasadas atribuciones en el caso de la M. Ágreda, vulneradas en la iniciativa de la Congregación de los Santos. Cuando el Papa encargó a la Congregación de la Fe su tarea, aparecieron dos finalidades concurrentes en el asunto de la Comisión. El Papa quería una decisión global definitiva sobre la MCD para poder proseguir la Causa. A la Congregación de la Fe le interesaba recuperar la plena potestad en el caso de la M. Ágreda, y superar el conflicto con la Congregación de los Santos. Las conclusiones eran francamente contrarias a la Congregación de los Santos que no quería la prosecución de la Causa. La solución consistía en elaborar un documento en que se recogía lo positivo de la Comisión sobre la ortodoxia de la MCD, con la negación del nihil obstat, que era lo que interesaba a la Congregación de los Santos. De ahí la hibridez del texto preparado por la Congregación de la Fe. El documento final frustró todas las esperanzas de los agredistas. Tenían la impresión de que se había perdido una ocasión de oro para la rehabilitación de la M. Ágreda. Las esperanzas puestas en la eficacia positiva de la Comisión estaban completamente a favor de la prosecución. La proximidad de la apertura del Jubileo del año 2000 daba a este ambiente un tono de positividad y esperanza. La decisión salomónica de la Congregación de la Fe: la Causa quedó donde estaba desde 1681, con una negación del nihil obstat que parecía querer perpetuar dicha situación. El texto equivalía a un nuevo decreto de “perpetuo silencio”

b. La recepción del documento de la Secretaría de Estado.

La carta de la Secretaría de Estado contenía una concesión de inapreciable valor. En ella se emite con rotundidad, un juicio supremo, claro y taxativo que no admitía excepciones ni restricciones. En la MCD no había herejías ni errores doctrinales. Cuando el Postulador OFM se

¹⁷ MENDÍA-ARTOLA, *El Proceso Eclesiástico...*, pp.416-417.

dirigió al Papa pidiendo una definitiva solución sobre la ortodoxia de la MCD, lo que pretendía era lograr una declaración autoritativa sobre la ortodoxia de la MCD. Para él era evidente que, obtenida la declaración de ortodoxia, lógicamente se seguiría la concesión del nihil obstat para la prosecución de la Causa Mas no fue así. La segunda parte del documento introducía una sutil distinción entre la ortodoxia y la concesión del nihil obstat, y volvía a replantear las cuestiones doctrinales definitivamente resueltas en la parte primera del documento.

El tenor ambivalente del documento final fue notado inmediatamente por los interesados en una solución clara y definitiva. Más aún, percibieron con claridad la quiebra lógica entre las dos partes de la carta; pero por un respetuoso acatamiento a la autoridad eclesiástica, se abstuvieron de formular objeciones sobre la coherencia de su contenido. Se pensaba que una clarificación ulterior a base de estudios serios y objetivos, pondría de manifiesto la inconsistencia de la parte segunda. A este efecto, se organizaron varios congresos especializados sobre el documento de la Secretaría de Estado. Se publicaron numerosos artículos científicos subrayando veladamente las estridencias del texto oficial. Todo este material enviado a la Congregación de la Doctrina de la Fe fue protocolizado el 7 de diciembre del 2004. La convicción de cuantos intervinieron en esos estudios era que la Congregación para la Doctrina de la Fe reconocería las deficiencias del texto facilitado a la Secretaría de Estado.

En esta confianza, el Presidente de la Conferencia Episcopal Española, al cumplirse los 350 años de la muerte de la M. Ágreda, elevó al Cardenal Amato, Prefecto de la Congregación de los Santos (30.06.2015), una petición para que tramitara la concesión del nihil obstat necesario para la prosecución de la Causa. Ahora bien, el 14 de marzo del 2016 el Cardenal Amato respondía al Presidente de la CEE remitiéndole una carta del Secretario de la Congregación para la Doctrina de la Fe, Mons. Ladaria del 2016, que renovaba la negativa del nihil obstat del 19 de febrero de 1999¹⁸. Esta respuesta tajante hizo comprender

¹⁸ He aquí el tenor del texto original: "Roma, 14 marzo 2016. Eminenza Reverendissima, Mi riferisco alle Lettere Prot. N. 180/15 del 30 giugno 2015 e Prot. N. 1/16 del 4 gennaio c.a., con le quali Vostra Eminenza, in qualità di Presidente della Conferenza Episcopale Spagnola, chiedeva il nulla osta alla ripresa della Causa di beatificazione della Ven. Serva di Dio Marí adi Gesù di Ágreda.

a un numeroso grupo de estudiosos y devotos de la M. Ágreda, que la Congregación de la fe consideraba del todo cerrada la cuestión, no obstante el material de aclaraciones puesto a su disposición. Esta dolorosa realidad de un diálogo interrumpido hace 16 años modificó muy seriamente la actitud de los estudiosos respecto del documento del 19.02.1999 y decidieron someter a una crítica objetiva el texto del documento y poner de manifiesto la convicción nacida ya desde su primera lectura, de que la carta era un documento de contenido estridente.

c. Análisis del contenido de la carta

Lo primero que se desea al presente es ofrecer con toda franqueza lo que da de sí el sentido literal de la carta. He aquí cómo se presentan las cosas a este nivel de la lectura crítica. El documento consta de dos partes. En la primera se ofrece una afirmación clara, tajante y definitiva sobre la ortodoxia de la MCD: “mi do premura di comunicarLe che, avendo finito il lavoro la Commissione di studio appositamente costituita dalla Congregazione per la Dottrina delle Fede, dopo attento esame delle sue conclusioni, la Congregazione per la Dottrina della Fede nella sua Sessione Ordinaria di ottobre u.s. è giunta alla conclusione che non si può affermare che siano presentí veri errori dottrinali ed eresie nel citato libro”. La parte segunda se concentra en la negativa del nihil obstat para la introducción de la causa: “tuttavia la presentazione che si fa nell’opera della figura della Madre di Dio contrasta con quella che ci offre la Sacra Scrittura e non è compatibile con la mariologia sviluppata dal Concilio Vaticano II”. Ciertamente hay una abierta disonancia

Come suo compito, questo Dicastero ha interpellato in proposito la Congregazione per la Dottrina della Fede, alla quale ha pure inviato copia della Lettera del 4 gennaio 2016 che riportava i risultati della votazione di codesta Conferenza Episcopale circa lo sblocco della Casa in oggetto.

Con Lettera Prot. N. 19/73-54491, S. E. Mons. Luis F. Ladaria S.I., Segretario della Congregazione per la Dottrina della Fede, comunicava che tale Dicastero mantiene le sue riserve per la Causa di beatificazione di Maria de Ágreda, non essendoci nuovi elementi circa la sua dottrina mariologica.

Prendendo atto di tale decisione, sarei grato a Vostra Eminenza se volesse darne notizia anche all’Ecc.mo Mons. Gerardo Melgar, Vescovo di Osma-Soria, che si era fatto portavoce dei desiderata delle Monache Concezioniste del Monastero di Ágreda.

Mi è gradita l’occasione per porgerLe i sensi della mia venerazione.
Dev.mo.Angelo Card. Amato, S.D.B. Prefetto”.

entre las dos partes. Si la MCD es en todo ortodoxa ¿cómo no se concede el nihil obstat? Esta disonancia obliga a completar el método de lectura del texto, y someterla a una consideración de crítica interna. Una sencilla lectura de crítica interna descubre una notable estridencia entre las dos partes. En efecto, la parte primera concluye con las siguientes palabras: “non si puó affermare che siano presentí veri errori dottrinali ed eresie nel citato libro”. Estas palabras son tajantes y de un sentido universal que cierra el debate sobre las dudas acerca de la ortodoxia de la MCD y bastarían, sin más, para conceder el nihil obstat requerido para la prosecución de su Causa, interrumpida precisamente por motivos de ortodoxia. Este era el sentido de las palabras suplicatorias del Postulador OFM. En efecto, la gestión del P. Postulador suponía como natural que la prosecución de la Causa seguiría inmediatamente y sin más tras la declaración de ortodoxia. Según la praxis de las causas de canonización, la constancia de la ortodoxia abría las puertas a la tramitación de las Causas. Tal concesión normal hubiera sido, en el caso de la M. Ágreda, una exigencia de justa rehabilitación después de tres siglos de falsas acusaciones de heterodoxia. Después de tantas acusaciones infundadas de heterodoxia, la declaración de ortodoxia exigía una solemne y pública reparación, con demostraciones de júbilo y complacencia. En realidad, la nueva declaración no añadía prácticamente nada al decreto de sobreseimiento de Inocencio XI (06.11.1681), a la declaración de Alejandro VIII sobre la lectura impune de la MCD, y a la extracción de la MCD del Índice de los Libros Prohibidos. Era un reconocimiento de la justeza de cuanto en tiempos de Benedicto XIV se realizó. Mas no sucedió así. Da la impresión de que a la Curia Romana no le interesa la reparación de las injusticias cometidas contra la monja de Ágreda. Toda la atención estaba polarizada en la solución de los conflictos internos entre las Congregaciones. Eso significaba la distinción artificial, entre la declaración de la ortodoxia y la concesión del nihil obstat. Se otorgó la declaración de ortodoxia, mas se negó el nihil obstat para la prosecución de la Causa. ¿Por qué razones? Aquí está todo el problema de la incoherencia entre las dos partes. ¿Cómo cabe pensar que en la negación de la prosecución se retorne a planteamientos doctrinales ya definitivamente zanjados? Y ¿cuáles son los nuevos reparos? Son, de nuevo, objeciones de tipo doctrinales: los contrastes con la Sagrada Escritura y la incompatibilidad con el Vaticano II. Después de la declaración

universal de ausencia de errores doctrinales, esta parte resulta chocante por el retorno a los temas de ortodoxia ya definitivamente resueltos. En concreto se objeta que “tuttavia la presentazione che si fa nell’opera della figura della Madre di Dio contrasta con quella che ci offre la Sacra Scrittura e non è compatibile con la mariologia sviluppata dal Concilio Vaticano II”. La reserva afecta directamente a la ortodoxia.

Con una voluntad de llegar a la coherencia entre las dos partes habría que decir que la palabra “contraste” no se toma en su sentido fuerte de “contradicción”. Y en ese caso, la acusación estaría ya de antemano desechada por la declaración de ortodoxia total. La objeción de la incompatibilidad es más fuerte. Pero la respuesta es la misma. La expresión, o se toma en su sentido fuerte de “contradicción insalvable”, o tiene un valor débil de simple “diversidad de enfoque”. El sentido fuerte chocaría con el principio universal puesto en la parte primera sobre la ausencia de errores doctrinales.

Continuando el análisis del documento, merece una atención especial, el sentido de *futuro* que caracteriza la finalidad del nihil obstat. En esa referencia al futuro, se afirma “comporterebbe [la concesión de la prosecución] una implícita approvazione del libro in questione”. Aquí se afirma algo muy grave. A estas alturas de la parte segunda, la aprobación de la MCD no es una cuestión que dependa de la concesión o negación del nihil obstat. Ya está en sí misma claramente afirmada en la parte primera al definir que “non si può affermare che siano presentí veri errori dottrinali ed eresie nel citato libro”. Esta es una afirmación explícita y tajante. No una posible aprobación implícita que se deduciría de la concesión del nihil obstat. La MCD está ya en el documento explícitamente aprobada. Lo mismo se diga de la promoción indirecta de la obra: “una sua indiretta promozione”. La promoción ya está hecha, y no en forma indirecta, sino clara y abierta. La declaración de la ortodoxia es la mayor promoción que se podía haber hecho en el caso conflictivo de la M. Ágreda. Es la máxima promoción de la figura de la M. Ágreda, completamente rehabilitada por el levantamiento de toda sospecha de error doctrinal, superando para siempre las dudas sobre su ortodoxia. ¿Cómo es posible hacer exégesis favorable a la coherencia entre la parte primera y la segunda? Sería una empresa completamente artificial. Este inciso de las consecuencias de la prosecución en orden a la aprobación de la MCD no admite una exégesis justificable para concordar las dos

partes. Cabe una hipótesis que justificaría la estridencia lógica. La parte segunda es un párrafo redactado cuando aún no se había llegado a la conclusión de la plena ortodoxia afirmada en la parte primera. Toda la objeción tiene como finalidad evitar esa declaración. Por tanto, es un fragmento que ignora que la declaración de la ortodoxia ya está hecha. La explicación de las dificultades textuales estaría en la hipótesis de una doble fuente utilizada en la composición final del documento. La redacción final habría ensamblado dos textos diferentes. La parte primera respondería a las actas de la Comisión. Las palabras del segundo párrafo estarían tomadas de la conclusión de algún voto negativo contra la prosecución de la Causa presentada a la Comisión, anterior a la decisión final. El redactor final habría ensamblando con dificultad dos fuentes: la conclusión de la Comisión, y otra anterior a dicho veredicto. Yuxtapuestos los dos documentos en una redacción final, el resultado es el actual texto dotado de una difícil lógica interna.

Esta difícil exégesis de la carta de la Secretaría de Estado y sus negativas consecuencias históricas se han puesto de manifiesto en la correspondencia que se han cruzado recientemente la Conferencia Episcopal Española y la Congregación de los Santos. El 4 de enero del 2015, el Cardenal Ricardo Blázquez, en nombre de toda la Conferencia Episcopal Española se dirigió a la Congregación de los Santos suplicando “il nulla osta alla ripresa della Causa di beatificazione della Ven. Serva di Dio María di Gesù di Ágredda”. S. E. Mons. Luis F. Ladaria S.I., Secretario de la Congregación para la Doctrina de la Fe, con carta Prot. N. 19/73-54491 comunicó al Cardenal d’Amato, “che tale Dicastero mantiene le sue riserve per la Causa di beatificazioni di Maria de Ágredda, non essendoci nuovi elementi circa la sua dottrina mariologica”.¹⁹

La CEE basaba -implícitamente- su petición en la declaración de plena ortodoxia de la carta de la Secretaría de Estado, invitando a la Congregación de los Santos y a la Congregación de la Doctrina de la Fe a considerar como superables los reparos de la Carta del 19.02.1999 contra la concesión del nihil obstat. La Congregación de la Doctrina de la Fe respondió negativamente a la petición de la CEE apoyándose en el discutible párrafo negador del nihil obstat, sin tener en cuenta toda la

¹⁹ Ver nota 17.

labor aclaradora que se ha llevado a cabo desde 1999 hasta 2015 en numerosos congresos agredistas, y en publicaciones especializadas. Pero debe advertirse que la repetición de la misma objeción no aumenta la base de coherencia de aquella carta. La respuesta de la Congregación de la Fe, hay que confesar que es el último eslabón de una cadena negativa, que coloca la Causa de la M. Ágreda en la vía muerta de una imposible prosecución de la Causa.

Es un hecho que la historia de la Causa es una sucesión de hechos favorables a la M. Ágreda y una inexplicable serie de intentos negativos. Los hechos favorables fueron 3: el sobreseimiento de la censura por el B. Inocencio XI; la declaración sobre la impunidad de la lectura de la MCD por Alejandro VIII, y el decreto de reanudación de la Causa por Benedicto XIII. Los actos condenatorios han sido numerosos, desde la denuncia de Lima, hasta la negativa última de la prosecución de la Causa en 2016.

CONCLUSIÓN

Tres son los personajes que más se han distinguido en la defensa de la Inmaculada: el Bto. Escoto en la Teología; el B. Pío IX en el Magisterio de la Iglesia, definiéndola como dogma; y Sor María de Jesús de Ágreda, en la divulgación espiritual.

Los dos primeros han sido ya gratificados con la elevación a los altares. Solo falta que Sor María les siga en la gloria de los beatos. Será la victoria del nuevo espíritu creado en la Iglesia por el Jubileo de la Misericordia.

Summary: The cause for the beatification of Mother Mary of Jesus of Ágreda, O.I.C. (1602-1665), has experienced high and low points in the course of its history. The author analyses the various phases in the history of the process, in which a determining role has been played by the doctrinal judgment upon her principal work, the *Mística Ciudad de Dios* (*The Mystical City of God*, first edition, 1670), a work of Marian spirituality, which contributed in a significant way to the defence of the dogma of the Immaculate Conception. The present halt to the process of beatification is due to a letter written by the Secretary of State to the Postulator of the cause, of February, 1999, in which the book in question is recognised as being devoid of errors, but at the same time as contrasting with what is offered to us both by Sacred Scripture and by

the Second Vatican Council. Hence the refusal to grant the *nihil obstat* for the continuation of the cause of beatification. The author analyses the letter and subsequent developments, in particular, the efforts of the Spanish episcopal conference to reactivate the cause.

Key words: Mother Mary of Jesus of Ágreda, *The Mystical City of God*, Mariology, Immaculate Conception, Marian spirituality, beatification.

Sommario: La causa di beatificazione di Madre Maria de Jesús de Ágreda O.I.C. (1602-1665), ha subito alti e bassi nel corso della storia. L'Autore analizza le varie fasi storiche del processo, in cui ha giocato un ruolo determinante il giudizio dottrinale sulla sua opera principale, la *Mistica Ciudad de Dios* (1ª ed. 1670), una opera di spiritualità mariana che ha contribuito in modo importante alla difesa del dogma dell'Immacolata Concezione. L'attuale arresto del processo di beatificazione è dovuto a una lettera della Segreteria di Stato al Postulatore della causa, nel febbraio 1999, in cui il libro in questione è riconosciuto privo di errori, ma allo stesso tempo in contrasto con ciò che ci offre la Sacra Scrittura e la mariologia del Concilio Vaticano II. Da qui il rifiuto del *nihil obstat* per il proseguimento della causa di beatificazione. L'autore analizza la lettera e gli sviluppi successivi, in particolare i tentativi della Conferenza Episcopale Spagnola di riattivare la causa.

Parole chiave: Madre Maria de Jesús de Ágreda, *Mistica Città di Dio*, Mariologia, Immacolata concezione, spiritualità mariana, beatificazione.